SE EUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.



RE EUSCAIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA v DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en Londres, Moorgate Street, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses...... 410 Extrangero... Tres meses..... 100

I-ACRIE

DARLE ONGLAND.

1. seccion. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de beneficencia, sanidad y estableci-

mientos penales .- Negociado 3º Habiendo desaparecido por completo del territorio español el cruel azote del cóleramorbo asiático, hay fundados motivos para esperar que la divina Providencia nos reservará de una nueva reproduccion de tan desoladora epidemia, como en el año de 1834 aconteció. Tienen sin embargo los Gobiernos el deber sagrado de prepararse, precaver y prevenir todos los acontecimientos, por mas remoto que se presente un suceso aciago. La experiencia nos ha acreditado en el verano último cuán saludable es para los pueblos la observancia de las reglas higiénicas y de las medidas sanitarias en los momentos de una calamidad epidémica. Muchos han sido los que constantes en la referida observancia, ó se preservaron del cólera-morbo asiático, ó minoraron las consecuencias de su desarrollo, ó le retardaron consiguiendo hacerlo menos durable y mortífero con la entrada en la estacion fria; y sobre todo se observó que, gracias al huen régimen higiénico, disminuyeron los casos y gravedad hasta de las enfermedades comunes. La notable constancia de las lluvias y su abundancia en todo el pais hacen prever que la primavera será fuerte, de corta duración y muy inmediato el tránsito al estío. Cambios tan repentinos de los accidentes atmosféricos en la estacion en que la circulacion de la sangre adquiere mas vigor, han sido en todos tiempos orígen de muchas enfermedades, no menos funestas en sus resultados que la epidemia mas violenta. A evitar pues este mal, y cualquiera otra calamidad del mismo género que ocurrir pudiera, debe tender la Administracion del Estado. Por esto prescribo á V. S. recomiende á los Alcaldes de esa provincia que encarguen á sus administrados la conveniencia de no descuidar en lo mas mínimo las medidas higiénicas, preservativo el mejor de todas las enfermedades y garantía casi cierta de la salud pública; que encargue á las Juntas provinciales y municipales de sanidad la observancia mas escrupulosa de la reglas sanitarias que tan repetidas veces les está recomendada; que observen atentamente todos los fenómenos que la salud pública presenta, dando á V. S. parte semanal, acompañado del estado demostrativo de los enfermos de su distrito, de la clase de las enfermedades y de su gravedad, cuyos estados remitirá V. S. cada 15 dias á la Direccion general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales, asi como dará V. S. á la misma parte inmediato de la aparicion de cualquiera enfermedad epidémica que ocurriese en esa provincia, bien sea exótica ó indígena, sin perjuicio de que por V. S. en tan desgraciado caso dejen de adoptarse todas las medidas que la humanidad v órden público reclamen.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1855. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

En vista de la comunicacion de V. S. de 30 de Enero último, á la que acompaña

lista de los sugetos que han prestado servicios especiales en Jerez de la Frontera durante la existencia del cólera-morbo, proponiendo al mismo tiempo recompensas para los que tuvieron ocasion de distinguirse mas; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se den las gracias á dichos sugetos, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, y que por el Ministerio de Estado se proponga para comendadores de la órden de Isabel la Católica á D. Vicente Lopez del Campo, Alcalde tercero; D. Manuel Ruiz de la Rabia, Subdelegado de medicina, y al presbítero D. José Manuel Bernal; y para caballeros de la misma órden á D. José Herrando, Regidor; D. Juan J. Ortega Daporto y D. Manuel Simó de la Riva, Vocales de sanidad; á los presbíteros D. José María Terán, D. Juan Rodriguez y D. José María Briones; á Don Rafael Suarez, Secretario de la Junta de sanidad; D. Julian Cantero, Jefe de la Guardia civil; D. Cárlos Halcon Mendoza y D. Hilario de Pina, Jueces de primera instancia; D. Francisco Asís de la Quintana, Secretario del Ayuntamiento, y á D. Antonio Alvarez y D. Juan de Mata Gallardo.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855.-Santa Cruz.-Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Relacion de los sugetos de quienes se hace mencion honorífica, conforme á lo resuelto por S. M., en atencion á los servicios especiales que prestaron en Jerez de la Frontera durante la existencia del cólera-morbo.

D. Rafael Ribero, Alcalde primero. D. Vicente Lopez del Campo, id. tercero. D. Manuel Ruiz de la Rabia, Subdelegado de me-

D. José Manuel Bernal, presbitero.
D. José Herrand), Regidor.
D. Juan J. Ortega y Daporto, Vocal de sanidad.
D. Manuel Simó de la Riva, id.

D. José María Terán, presbitero.

D. José María Briones, id. D. Juan Rodriguez, id.

D. Rafael Suarez, Secretario de la Junta de sa-

D. Julian Cantero , Jefe de la Guardia civil. D. Carlos Haicon Mendoza , Juez de primera instancia.

D. Hilario de Pina, id.

D. Francisco Asís de la Quintana, Secretario del Avuntamiento.

D. Antonio Alvarez, particular. D. Juan de Mata Gallardo, id.

Exemo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro. D. José Paul. D. Miguel Malvido.

D. Juan José Bernal.

D. José Cevallos y Gutierrez. D. Enrique O'Neale.

D. José Ocon.

D. Pedro Moreno . Ildefonso Dastis.

D. Domingo Fernandez Caballero. D. Justo de Geñi.

D. Manuel Baez.

D. Franco de Paula Varea.

D. José Alcedo. D. Juan Suarez.

D. José Caballero. D. Jesé María de la Borrera.

D. Manuel Cabrera. D. José Molina

D. Antonio Velarde y García. D. José María Lopez.

D. José Antonio Infante.

D. José Hernandez. D. Clemente de Zulueta.

D. Manuel Ruiz.D. Antonio F. de Aranda.

D. Miguel España.D. Ildefonso Sivico.

José María Piquero, presbítero. D. Félix de Rojas, id. D. José Sanchez, id.

D. José Padilla, id. D. Juan Mela, id. D. Juan Cárlos Ahuric, id.

D. Antonio Vergues.

D. José Graw. D. Vicente Reinoso.

D. Cayetano Ribero. D. Juan N. Lopez Cepero.

D. Manuel Jimenez. D. Agustin García Ruiz. D. Joaquin Aguado.

Juan Luque. D. Francisco de Paula Duarte.

D. José María Fernandez. D. José de Molina.

D. José Velarde. D. Joaquin Troyano. D. Antonio Fortún.

D. José María Testa.

En atencion á los especiales servicios que han prestado durante la invasion del cólera-morbo en Sanlucar de Barrameda los sugetos comprendidos en la lista que V. S. acompaña á su comunicacion de 26 de Enero último; la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se les den las gracias, publicandose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte, y que por el Ministerio de Estado se proponga para caballero de la distinguida órden de Cárlos III á D. José Eusebio de Ambrosy, Alcalde primero; y tambien para caballeros de la de Isabel la Católica á D. Tomas Mateos, Alcalde segundo; D. Francisco Gonzalez Tisis, Alcalde tercero; D. Antonio Abad Marquez, cura párroco; D. Pedro Diaz Paz, Subdelegado de medicina; D. Antonio Abad Ramos y D. Teodoro Odero, Regidores, y á D. Alejandro Viaña.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1855. = Santa Cruz. = Sr. Gobernador de la provincia de Cadiz.

Relacion de los sugetos de quienes se hace mencion honorífica, segun lo resuelto por S. M., en atencion á los especiales servicios que prestaron durante la invasion del cólera-morbo en Sanlucar de Barrameda.

D. José Eusebio de Ambrosy, Alcalde primero. D. Tomas Mateos, id. segundo.

D. Francisco Gonzalez Tisis, id. tercero. D. Antonio Abad Marquez, cura párroco.

D. Pedro Diaz Paz, Subdelegado de madicina. D. Antonio F. Gonzalez, médico. D. Antonio Abad Ramos, Regidor.

D. Teodoro Odero, id.
D. Agustin Castellanos, presbitero.

D. Alejandro Viaña. D. Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario del Ayun-

niento.
D. José María Fariña, arcipreste.
D. Francisco Jimenez Romero, cura párroco.
D. José Ramirez, teniente cura.
D. Emilio Delgado, Oficial del Ayuntamiento.
D. Juan Rebollo, id.
D. Leonardo Navas, id.
D. Salvador Ray, id.

D. Salvador Rey, id.
D. Juan Pablo Matheu, id.

D. José María Galarza, Celador.

Jose Koariguez, ia

D. Miguel Rojas, id.

D. Antonio Ruiz Vazquez.

D. Nicolas Borrego.D. José Alvarez.

D. Miguel Jerez.

D. Antonio Gonzalez Montaño.

D. Miguel Robles.

D. Santiago de Terán Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo, Sr.: Enterada la Reina (O. D. G.) de la consulta de esa Direccion general de 12 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á las instancias de D. Bartolomé de Vayas y D. Gerardo Gomez Miranda, recaudadores de las contribuciones directas de varios pueblos de la provincia de Avila, en solicitud de rescindir sus respectivos contratos, mediante que las causas de resistencia y oposicion de los contribuyentes en que se fundan, deben removerse y destruirse con la energía y actividad del Gobernador y empleados de la Hacienda, haciéndoseles al efecto las prevenciones mas apremiantes, sin que por otra parte pueda considerarse como justo motivo para relevar á los recaudadores de sus compromisos la mayor dificultad en el dia de la cobranza que debe desaparecer por la accion y auxilio de las Autoridades; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga entender á los agentes de la Administracion que los que no se encuentren con valor bastante para llevar á cabo la mision que les está confiada, pueden y deben resignarse á conocer que les faltan las circunstancias y condiciones necesarias para conservar el puesto que ocupan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1855.-Madoz -Sr. Director general de contribuciones.

Todos los tenedores de la deuda fiotante del Tesoro, representada por letras y pagarés sobre las cajas

de la Península, se servirán concurrir á este Ministerio el sábado 24 del corriente á las doce de su mañana para tratar de asuntos concernientes á la misma dauda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 1:-Circular.

Habiéndose suscitado en algunos casos la duda de si puede ó no ser electo Vicario capitular en Sede vacante un prebendado que no reuna los requisitos prevenidos por derecho canónico y civil para los provisores vicarios generales; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la ex-tinguida Cámara eclesiástica y por la del Real Patronato, se ha servido declarar que para uno ú otro cargo deben elegirse personas que, á mas de su moralidad y adhesion á las instituciones vigentes, reunan las circunstancias que el derecho canónico y civil ordenan, y entre ellas la de ser doctores ó licenciados en derecho canónico ó civil y abogados de los Tribunales nacionales, á no ser que hayan ejercido ya jurisdiccion, en cuyo caso no necesitan ser abogados, pudiendo la eleccion recaer en persona de dentro ó fuera del cabildo.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1855.-Aguirre. =Sr. Obispo de.....

REAL ORDEN.

Estando prevenido por repetidas Reales disposiciones que no se dé curso á solicitud alguna de eclesiásticos que no venga por conducto y con el informe del respectivo diocesano, son varios los que, no solo faltan á este requisito, sino que ademas entablan sus reclamaciones por medio de personas que se dicen ser encargados suvos. La naturaleza especial de los cargos eclesiásticos hace indispensable que se adopten los medios oportunos para que conste la voluntad del que pide, y el juicio que sobre la pretension hava formado su diocesano. Para conseguirlo, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se dé curso, bajo ningun pretexto, en este Ministerio á solicitudes de eclesiásticos que no esten firmadas por los interesados, y no vengan por conducto y con informe de su respectivo diocesano.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1855. -Aguirre.

Por Reales decretos de 24 y 26 de Enero de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G) se ha dignado nombrar

Para la dignidad de maestreescuela de la santa iglesia catedral de Palencia, vacante por defuncion de D. Domingo Ruesgas, al Dr. D. Rafael Antonio Viejo y Palacios, provisor y vicario general del obispado de Calahorra, y canónigo electo de la santa iglesia de Pamplona.

Para la dignidad de arcipreste de la santa iglesia catedral de Astorga, vacante por fallecimiento de Don Magin Oller, al Dr. D. Antonio Lopez Quiroga, Auditor honorario del Tribunal de la Rota, y teniente vicario celesiástico de esta corte.

Para la dignidad de arcediano de la santa iglesia catedral de Mondoñedo, vacante por renuncia del electo D. Clemente Alonso Cordero, al Dr. D. Juan María de Ruek y Miralles, cura párroco prebendado de la catedral de Orihuela, Fiscal general que ha sido de esta diócesis, y Secretario de gobierno de la misma.

Para una canongía de gracia de la santa iglesia metropolitana de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Pedro Aris, á D. Francisco de Castro y Laplana, cura párroco de Olvera, de término.

Para otra de la santa iglesia catedral de Salamanca, vacante por defuncion de D. Manuel Mayo, al licenciado D. Gerónimo Torres y Casanova, Fiscal general eclesiástico de la diócesis de Cartagena.

Para otra de la de Oviedo, vacante por fallecimiento de D. Manuel Flores Valdés, à D. Pedro Mir Diez de los Rios, cura propio de Santa María la Mayor de Antequera, de término.

Para otra de la de Sigüenza, vacante por defuncion de D. Manuel Perdiguero, á D. Francisco Lorente, canónigo de la de Vich.

Para una canongía de gracia de la colegiata de Ciudad-Rodrigo, vacante por fallecimiento de D. Tomas Quirós, á D. José Atauri y Mercoleta, capellan del hospital de Vitoria.

Para otra de la colegiata de Logroño, vacante por defuncion de D. Bernardo Marañon, á D. José Cármen Bermeo, beneficiado de las iglesias unidas de Miranda de Ebro, y que por bastantes años ha ejercido la cura de almas.

Para otra de la de Ceuta, vacante por fallecimiento de D. Nicolas Sanchez Gomez, á D. Ramon Ruiz, que ha ejercido la cura de almas en varias parroquies, y ha sido vicario eclesiástico de la Carolina.

Asimismo por Reales órdenes de 26 de Enero se ha servido nombrar

Para un beneficio de la santa iglesia catedral de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Jo é Blanch y Minguella, á D. Eugenio María de Baraceatte, presbitero y abogado de los Tribunales nacionales.

Para otro de la misma iglesia, vocante por defuncion de D. Gaspar Torrella, à D. Miguel Apari i y Zubeldia, exclaustrado, elérigo de menores y bachiller en sagrada teologia.

Para otra de la santa iglesia cutedral de Luca, vacante por no haberse presentado á servido D. Francisco Martinez, á D. Gabino de Fuentes y Lopez, beneficiado de la parroquiel de Valgañon.

Para otro de la de Lugo, vacante por defuncion de D. Manuel Boan, á D. Ramon Aguilar, cura párcoco de Cabezon de la Sierra, en la diócesis de Osma.

Para otro de la de Teruel, vacante por fallecimiento de D. Luis Calpe, á D. José María Royo y Pascual, beneficiado de la iglesia parroquial de Camarillas y bachiller en jurisprudencia.

Para otro de la de Urgel, vacante por mo haberso presentado á tomar posesion D. Ramon Blanch, á Don José Rubla y Navascués, clérigo de prima tonsura y abogado de los Tribunales nacionales.

Para otro de la de Zamora, vacante por defuncion de D. Rafael Martin, á D. Leonardo Severo Perez Andres, subdiácono y bachiller en filesofia:

Y para otro de la de Murcia, vacante por no haberse presentado á tomar posesion D. Manuel Guerrero Castillo, à D. Juan José Noguera, subdiscone, en atencion á los servicios prestados durante la última epidemia.

---GUARDA-COSTAS.

La escampavia Concha, de la division de Calaluña apresó en aguas de las islas Medas el 14 del actual un laud con 250 sacos de harina, 82 fardos de tabico picado y 17 de hoja.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, plana primera, columna tercera, linea 65, donde dice: «algun ministro del Altisimo desmoralizando su segrada mision, debe decir:

2.º ARCCION. - OPICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta del trozo cuarto de la carretera de Lugo á Santiago, cuyo presupuesto ascienda á 203,477 rs. vn. y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conoci-miento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos preseritos por la citada instruccion.

Madrid 16 de Febrero de 1855.-El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 16 de Febrero ú'timo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del cuarto trozo de la carretera de Lugo á Santiago, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y con-

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente,

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

El fuerte temporal de nieves y lluvias que hace muchos dias experimentamos, no solo ha destru do algunos trozos de carretera, siao que aumentando las corrientes de los rios, los ha sacado de madre, inun-dando los terrenos aledaños, interceptando á veces los caminos y conmoviendo ó inhabilitando los puentes. La Direccion ha tomado ya las medidas que ha juzga-do mas óbvias respecto de algunas fineas; mas en catos tales no es posible dictar reglas generales para accidentes tan diversos, y se limita en esta circular á excitar el celo de todos los empleados del ramo, y especialmente el de los Administradores principales, para que ocurran con prontitud al remedio de las averías y á la celeridad y presteza en el paso de la correspondencia donde pueda verse detenida mientras duren los efectos de las lluvias actuales.

La Direccion tendrá por un mérito extraordinario y expondrá á la consideracion del Gobierno cuantos servicios presten los Administradores con el fin importante de regularizar hoy y de acelerar en lo posible la llegada de los correos, disminuyendo el retraso con que se hacen las comunicaciones ó removiendo los obstáculos que entorpecen el cumplimiento de los itinerarios. Para ello pueden pedir auxilio en caso necesario á las Autoridades, solicitar el embargo de carruajes ó caballerías que se pagarán por el ramo á los precios acostumbrados, explicar en las notas de los vayas los retardos ocurridos y sus causas, y dar partes á la Direccion para su conocimiento y cooperacion eficaz en cuanto esté á su alcance.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1855.-El Director, Angel Iznardi.-Señor Administrador de Correos de.....

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y trasladada por el de Estado, se ha comunicado á esta Direccion la siguiente noticia.

PUERTO DE VERACEUZ

« El Tribunal mercantil de la ciudad ha puesto en el fondeadero del expresado puerto, seis cuerpos muertos, con el objeto de que sirvan de auxilio á los buques que tuvicsen necesidad, por falta de anelas, ó los que quisieren tomarlos para su mayor seguridad.

Las anclas de los cuerpo, muertos son hechas á propósito para este objeto, pesan 40 quintales cada una y tienen su cadena correspondiente.

El coste de amarrarse à uno durante la permanencia del buque en puerto es de 12 pesos, cuya suma so destina à la conservacion y mejoras de dichos

Los buques que se dirijan al puerto de Voracruz. hostante peligroso por efecto de los vientos Nortes que reinna en aquella costa unos cinco meses del año, encontrarán la seguridad necesaria en su fondeadero, con la mencionada mejora.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real órden para conocimiento de los navegántos. Madril 48 de Febrero de 1855.'''

3. seccion. — ANUNCIOS.

D. Ceferino Avecilla, Goba nador civil de esta provincia de Segovia.

Habiéndose dispuesto por los Sces, de Sala p'ena de la Exema. Audiencia territorial de este distrito la doble subasta en este Gobierno político y en el juzgado de primera instancia del partido de esta capital en venta vitilicia de la escribania numeraria del pueblo de Veganzones, tasada en la canti tad de 2500 rs., cuya provision acordó dicha superioridad, se señala para la celebración de la misma el dia 41 de Marzo próximo, y hora de las doce á una de su medio dia, bajo la presidencia de S. S., con asistencia del escribano de Hacienda por lo que respecta á este Gobierno de provincia, y à la misma hora ante dicho Sr. Juez de pri-mera instancia, y la citada cantidad servirá de tipo en los indicados remates.

Segovia 7 de Febrero de 1855.-Ceferido Avecilla.

D. Juan Gutierrez, Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Hago notorio que el dia 47 de Mirzo próximo se procederá en los estrados de este Gobierno á la subasta de la construccion de una caseta en el muelle de la Aduana de esta capital para el resguardo de carabineros, la que tendrá efecto con arregio al presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la escribanía de Hacienda de esta provincia; advirtiendo que no se admitirá postura que exceda de la cantidad de 6576 reales, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados

con arregio al modelo que se inserta a continuacion. Dado en la ciudad de la Coruña a 17 de Febrero de 1855.-Juan Gutierrez -- Por mandado de S. S., Antonio Pato.

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. F. de T., vecino de...., enterado del presupuesto y pliego de condiciones formados para la construccion de una caseta para el servicio del resguardo de carabineros en el muelle de la Aduana de esta capital, me obligo á edificarla por la cantidad de (en

letra) rs. vn. Fecha.

Firma.

D. Antonio Suarez Tobar , abogado del ilustre colegio de esta capital y Gobernador civil de esta pro-

Hogo saber que acordada por Real órdan fecha 2 de Enero último la provision de la escribania numeraria que en la ciudad de Trujillo desempeñó el difunto D. José S. cos Baeno, se saca á pública subasta bajo el tipo de 8000 rs. en que ha sido tasada en venta vitalicia, de las condiciones del pliego formado por la Administración principal de II cianda pública, y conforme á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Gobierno y ante el Sr. Juz de primera instancia de dicha ciudad á las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 40 de Febrero de 1855.-Antonio Suprez.-Por mandado de S. S., Manuel Bacerra Pino.

Administración principal de Hacienda pública de ia provincia de Cáceres. - Venta vitalicia de una escrib uía numeraria de la ciudad de Trujillo.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para el remate de la escribanía de Trujillo, de que trata este expediente, que tendrá efecto simultáneamente en los estrados de este Gobierno de provincia y en la cabeza del partido judicial de Trujillo á las dece de la mañana del dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo las condiciones signientes :

La subasta será en venta vitalicia. 2ª No se admitirá postura inferior á la suma de 8000 reales vellon, que es el presupuesto designado como

tipo.
3º Tampoco se admitirá postura al que fuere deudor á la llecienda ó menor de 25 años.

4ª Los licitadores deberán afianzar el pago de la tercera parte del precio que ofrezem, ingresando su importe en la caja-depósito de la Telorería de Hacienda pública de esta provincia en las primeras 24 horas siguientes á la celebración del remate; en la inteligencia de que los que no la presten no adquieren derccho alguno al olicio.

La adjudicación del remate se reserva para el licitador en quien recaiga Real nombramiento.

6º A los 30 dias de comunicado el nombramiento hará el interesado el pago total del precio del remate en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia; y si trascurriese este término sin que lo efectuase, quedará nulo el nombramiento, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la res-ponsabilidad de que habla la condicion siguiente. 7.º. El primer rematante y los que por su falta

amparen aquel, serán responsables por su órden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios la diferencia que resulte en perjuicio

de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicase en el primer remate.

8ª El pago del precio se verificará en dinero me-

tálico, con exclusion de todo crédito ó papel.

9ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los derechos del expediente en el acto en que este se ve-

Cáceres 10 de Febrero de 1855.-Antonio Grande.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARRAGONA.

D. José Martí de Eixalá, Alcalde primero, Presidente del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que con la debida autorizacion de la Exem. Dipulación de la provincia se saca á subasta para su venta Real á metálico el edificio con dos molinos harineros, situado en la parte baja de esta misma ciudad, perteneciente á su caudal de propios, justipre-

ciado en 240,000 rs. vn. La subasta tendrá lugar en la sala destinada al efecto en esta casa consistorial, desde las diez á las doce del dia 30 del inmediato Marzo, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria del

Tarragona 16 de Febrero de 1855. - Jo é Martí de Eixalá.=P. A. de S. S., el Secretario, Romon Milló.

D. José Martí de Eixalá, Alcalde primero, Presidento del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta

Competentemente autorizado dicho ilustre cuerpo por la Exema. Diputación provincial, saca á pública subasta para la venta Real à metálico una casa con tres tiendas, situada en la celle Mayor de esta ciudad, correspondiente al caudal de propios de la misma, la cual está tasada en 80,000 rs. vn.

El pliego de condiciones obra en la Secretaría de este ilustre cuerpo, y la subasta se verificará en la sala al efecto destinada en las casas consistoriales el dia 31 del próximo Marzo desde las diez á las doce de su mañana.

Tarragona 46 de Febrero de 1855. - José Martí de Eixaló. = P. A. de S. S., el Secretario, Ramon Milló.

4. section.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El doctor D. Vicente Gutierrez Piñeiro, Juez de primera instancia en la ciudad de Vigo y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren acreedores á la herencia de Antonio Portela, ausente, vecino de la parroquir de Sin Petro de la Ramillosa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias, que comenzarán á correr desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, concurran à esta sala de audiencia à usar de su derecho por si ó persona legalmente autorizada; prevenido que de no verificarlo le causará estado, pues asi lo he acordado por auto fecha 26 de Enero último en el expediente instruido al efecto por la escribanía del

Dado en la ciudad de Vigo á 1.º de Febrero de 1855.- Vicente Gutierrez Piñeiro.- Por su mandado, José Graña.

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga y su partido por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c

En virtud del presente se cita, liama y emplaza por el término de 30 dias à los heroderos del presbí-tero D. Salvador Mateos Lopez, cura que fue del lu-gar de Churriana, para que dentro de dicho término acudan por si ó por medio de persona suficientemente producada deducir el deresbe que la consecución de persona suficientemente apoderada á deducir el derecho que les asista en los autos de inventarios á bienes de dicho presbitero que

obran en este mi juzgado y escribania del infrascrito. Dado en la ciudad de Málaga á 6 de Febrero de 1855. — Severo Montalvo. — Por mandado de S. S. y escribanía de D. José Ponce, Eduardo Ruiz de la Herrán.

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, refrendada por el escribano del número Don Vicente Callejo Sanz, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo juzgado á instancia del Sc. D. Ignacio Maria Arévalo, de esta vecindad, contra Doña Martina de Ubeda, que lo es de Aravaca, cobre pago de 46,200 rs. vn., se sacan á pública subasta una viña y una tierra aneja á la misma, de caber ambas 42 fanegas 41 celemines y 20 e-tadales de tierra, cuya viña, en las 35 fanegas, tien: 15,747 pies de cepa con 1210 marras, y esta hi sido tasada por los arquitectos de la Real Academia de San Fernando Don Leopoldo Zoilo Lopez y D. Joaquin María Vega en la cantidad de 102,355 rs. vn., y la tierra en 4268 rs.; y ademas 434 finegas un celemin y 23 estadales de tierra, de la misma propiedad y en el propio término de Aravaca, en diferentes pedazos, valundos por los indicados arquitectos en 88,046 rs. todas ellas, y para su remate se ha señalado el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., establecida en Chamberí, calle de Arango, admitiéndose cuales-quiera proposicion que se haga á calidad de que se apruebe por las partes en las 24 horas siguientes, cuyo derecho se han reservado.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado el lunes 12 de Marzo próximo á las ence de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga ef cto junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Julian Cerrolaza, vecino de esta corte.

Lo que se hace saber á aquellos á fin de que se sirvan concurrir á la misma por si ó por medio de persona competentemente autorizada.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lemadrid, se cita y llama por medio del presente anuncio a D. José Rubio y su esposa Doña Francisca Brabo, para que al término de 15 dias siguientes al en que se inserte en la Gaceta, se presenten en la escribanía del referido Lamadrid, que la tiene en la calle Mayor, frente al Gobierno de la provincia, á oir la citacion de remate en autos ejecutivos seguidos contra los mismos por el curador ad bona de los hijos menores del difunto D. Francisco Holgueras; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio, y se dará á las actuaciones el curso que corresponda.

Madrid 13 de Febrero de 1855 - Lamadrid.

Juzgado de guerra de la Capitania general de Castilia la Vieja.-Por el presente, y en virtud de providencia de dicho juzgado, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó D. Vicente Ciria, Teniente Coronel Capitan retirado en la plaza de Valladolid, ya sea en el concepto de herederos ó en el de acreedores, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha en que se hace este anuncio, acudan al expresado juzgado por la escribanía principal del mismo y por medio de procurador autorizado con poder bastante á usar del que se crean asistidos; bajo el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya

Alcaldía primera constitucional de Madrid. = Habiendo sido denunciado en esta alcaldia primera constitucional por el Promotor fiscal D. Agustin Ponce de Leon el periódico titulado la Regeneración, correspondiente al dia 5 del actual y en el artículo primero que bajo el epígrafe «Los católicos y enemigos» que empieza:« Oprimese el pecho de angustia», y concluye: «por donde pucden marchar con paso firma y seguro el hombre y las sociedades », se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formalidades que la ley previene, tocó á los señores Exemo. Sr. D. José Manuel Collado, D. Epifanio Gutierrez, D. Jo é Alonso y Quintanilla, D. Juan Antonio Rodriguez, D. Gregorio Baquedano, D. Manuel Diaz, D. Reaguiel Martin, y Alonso, D. Losé Olayarvia, y D. Ecequiel Martin y Alonso, D. José Olavaria y D. Tomas Pascual, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.
Madrid 6 de Febrero de 1855.—Valentin Ferraz.

Alcaldía primera constitucional de Madrid.==Habiendo sido denunciado en esta alcaldia constitucional por el Promotor fi cal D. Manuel Tomas Segura el periódico titulado El Padre Cobos, publicado en esta capital el dia 5 del actual, por haber insertado un ar-tículo con el epígrafe de «Un Congreso infantil», que principia: «Despues de haber colocado,» y concluye con las palabras de «para andar pidiendo limosna de casa en casa,» se procedió á celebrar rorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. José de Hano Bustillo, Don José Fernandez Velasco, D. Juan de Novales, D. Marcos Clortondo, D. Manuel Lopez de Santa O alla, Don Agustin Fernandez Vior, D. Antonio García, D. José Raimundo Ruiz y D. Ramon de la Torre, quienes declararon haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno.

Madrid 7 de Febrero de 1855 - Valentin Ferraz.

Alcaldia primera constitucional de Madrid. - Habiendo sido denunciado en esta alcaldia constitucional por el Promotor fi cal D. Joaquin Ruiz Cañabate el periódico titulado El Látigo, correspondiente al 21 del actual, por hiber insertado un artículo que principia con el epígrafe «¿De qué escribimos?» y párrafos que empiezan con las palabras: «Si la nuera de D. Francisco de Paula Borbon,» y concluye: « se tornan en almagre, trapo y humo de pez, » se procedió à cele-brar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusación; y prévias las for-malidades que la ley previene, tocó à los Sres. D. Ca-yetano del Riego Pico, D. Manuel Arredondo, D. Vicente Escribano y García, D. Mariano Largo, el Conde de Torre Muzquiz, D. José Anduaga Martinez, D. Justo Hernandez, D. Juan Manuel Panadero y D. Nicasio del Pozo, quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

Madrid 29 de Enero de 1855. - Valentin Ferraz.

Alcaldia primera constitucional de Madrid. - Habiéndose denunciado en esta a caldía constitucional por el Promotor fiscal D. Manuel Cornejo el priódico titulado La Fe, correspondiente al 15 del actual, por haber insertado un artículo que empieza: «Toma-mos del Occidente: Se nos ha asegurado &c., y concluye: «¿Que sucederá en los otros meses? se procedió á cetebrar sorteo de los nueve Ju ces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Antolin Fernandez de los Rios, D. Juan Gonzalez Lopez, D. Manuel Regino Perez, D. Manuel de las Bircenas, D. Miguel Mañanas, D. Antonio Murcia, D. Agustin Morato, D. Juan José Amírola y D. Juan Miguel Martinez, guianes deslavaren no baban lucar Miguel Martinez, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por cinco votos contra cuatro. Madrid 18 de Febrero de 1855. — Valentin Ferraz.

Alcaldia primera constitucional de Madrid. = H1biéndose denunciado en esta a caldia constitucional por el Promotor fiscal D. Juan de Vega Ballesteros el periódico titulado La Estrella, correspondiente al 26 del presente, por haber insertado dos artículos ; el primero que empieza con las palabras «Para h cer frente á las obligaciones que tenemos hoy,» y concluye: «con mayor razon os dec mos que los Ministros de una nai por excelencia católica deben ser antes que todo católicos, » y el segundo principia: « Al reverendo Padre, » y conc'uye: « y no será dificil que llegue á mis manos su esperada contestacion, » se precedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debi n componer el jurado de acusación; y prévias las formalidades que la ley previene, tocó à los Sces. Don Gregorio García, D. Mateo Castro, D. Teodoro García Pivitios, D. Dionisio Perez, D. José Antonio Zurbano, D. Manuel María Angulo, D. Gregorio Guerra, D. José Porta y D. Lorenzo Gomez de Segura, quienes declararon no hab r lugar á la formación de causa por seis

Madrid 29 de Enero de 4855.-Yalentin Ferraz.

Alcaldía prim era constitucional de Madrid. = Habiéndose denunciado en esta alcaldía constitucional por el Promotor si cal D. Patricio Gonzalez el periódico titulado La Siberania nacional, correspondiente al 23 del presente, por hab r insertado dos artículos; el primero empieza: « Acaban de ser disueltos dos batallones de la Milicia nacional de Málaga», y concluye: «viva la libertad, viva el pueblo armado, viva la democracia, » y el segundo que empieza: « Espíritu de la prensa. El Leon español pone en conocimiento de sus lectores,» y concluye: « lo que nos parece es que se ha predicado mucho tiempo hace en desierto, y ha sido ficil conocer del pie que cojea, » se procedió à celebrar sorteo de los nueve Jucces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formalidades que la ley previene, toco à los Sres. Don Fermin Arias, D. José Balduque, D. Francisco Elias, D. José Abascal, D. Enrique Martinez, D. Gregorio Garcia, D. José Puig y Alvarez, D. Pedro de Gracia y D. Julian Pastor, quienes declararon en cuanto al primer artículo no haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos, y en el segundo haber lugar á la formacion de causa por seis votos

Madrid 27 de Enero de 1855.-Valentin Ferraz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del escribano D. Felipe de la Puente, se cita, llama y emplaza por última vez y término de nueve dias à Francisca Rivas, para que se presente en la cárcel de mugeres ó audiencia de S. S. á responder á los cargos que contra ella resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya

Por el presente y en virtud de providencia del senor D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada por el escribano de número del mismo Don Raimundo O tiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Manuel Perez, natural de San Pedro de Vivero, partido de Lugo, soltero, de 32 años de edad, tahonero; Fran-

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en la afueras de esta capital, refrendada por el escribano de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera y única vez y término de nueve dias á Isidoro Lopez, que se dice ha vivido en la calle de Santa María, núm. 16, cuarto tercero de la izquierda, y Mariano Sandion, que tambien parece lo ha hecho en la de la Fe, núm. 6, cuarto p incipal, para que en el expresado término se presenten en el referido juzgado y escribanía, sito en el berrio de Chamberi y calle de Arango, núm. 3, para recibirles declaración en causa criminal que se sigue contra Policarpo Lázaro por heridas á Juan Rojas; apercibidos que de no ve-ficarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada por el escribano del número del mismo Don Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza, por primera y única vez y término de nueve dias, à Julian Rivera, vecino que fue de Fuencai ral, y des-tagista de la mina de los Pinos en el canal de Isabel II, á fin de que se presente en este juzgado y escribanía mencionada, sita en el barrio de Chamberi, calle de Arango, á prestar una declaración en causa criminal que contra Policarpo Lázaro se instruye por heridas á Juan Rojas; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya

D. Manuel María de Tiedra, Alcalde constitucional de esta ciudad de Toro, Ju-z interino de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento abintestato dejó José Martinez Parajes, menor de edad, natural y residente que fue en el pueblo de Sauzoles, de este partido, hijo de D. Francisco y Doña Tcresa, vecinos que fueron de dicho pueblo, para que en el término referido comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribania del que refrenda, lo que asi está estimado en providencia de hoy en el ex-

pediente referido.

Toro 12 de Febrero de 1855.—Manuel Maria de Tiedra.-Francisco de Ligao.

D. Juan Croselles Lassala, Juez de primera instan-

cia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez, Pedro Campos y Pascual Alemané, procedentes de la partida que capitaneaba D. Pascual Cardona, para que en el término de nueve dias, conta-dos desde la insercion del presente en la Gaceta, sa-tisfagan en este juzgado 6786 rs. 44 mrs. á que ascienden las costas en que fueron condenados por la causa sobre robo en cuadrilla y rapto de D. Jo é Mer-gelina, ejecutado en la noche del 1º de Junio de 1848; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se procederá á lo que corresponda y haya lugar en de-

Dado en Almunia á 3 de Febrero de 1855. - Juan Croselles Lassala.-Por su mandado, Sebastian Huerta.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos abintestato del presbitero D. Alonso Valero, y á Doña María, Doña Josefa, Doña Francisca, D. José, Doña Josefa y D. Joaquin Valero, ó caso de haber fallecido á sus de cendientes y demas personas que se crean con derecho á dos caes; situadas en esta ciudad en el barrio de Triana que el presbitero D. Alonso Valero dejó en usufructo á Doña Juana Morato por su testamento de 46 de Diciembre de 1813, y por muerte de la misma habia de fundarse una capellanía para los parientes del testador, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este aviso en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito que refrenda á deducir el de que se crean asistidos en los autos con D. Joaquin Olmodo sobre que se declaren hereditarios dichos bienes; con apercibimiento de que pa ado dicho término sin haberlo verificado se proveerá lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar. Sevilla 6 de Febrero da 1855 .- Victoriano Hernandez .- Por mandado de S. S., L. José Muñoz.

> HORAS. mínimo ominimo mañana. lia tarde. . . del dia... Fulgadas BARÓMETRO F Milímetros Z Reaumur. တ္ တ က 🛬 TERMÓMETRO. เันซ์ส≃ั · 0 Centigrado 0770 0° 0° 1° 4° del

wise is

00.

₩.

Manuel Rico.

de de

g = 10d

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS REAL OBSERVATORIO DE DEL DIA 61 DK FEBRERO MADRID. DE 4855

DIRECCION

A ! C M ! O

ESTADO ATMOSFÉRICO

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 23 DE FEBRERO.

Algunos diarios políticos de la capital han insertado ayer la noticia de una conspiracion carlista recientemente descubierta en Valladolid, suponiéndola un plan y ramificaciones mas vastas que las que se han reconocido al golpe de mano intentado en Pamplona y frustrado por la vigilan-cia de aquellas Autoridades y á los trabajos sorprendidos en esta corte.

Estamos autorizados para declarar terminante mente que lo ocurrido en Valladolid se reduce á haber sido arrestados por la Autoridad militar un Comandante de infantería, un Capitan del regimiento de España de caballería, y un Teniente y un sargento del escuadron de Cazadores, procedentes los tres primeros de las filas carlistas, y de los que se tuvo conocimiento mantenian relaciones con varios individuos aprehendidos á la vez por la Autoridad civil como iniciados en trabajos montemolinistas. Mandada instruir al momento la competente causa, lejos de resultar que con los arrestados tuviese la menor connivencia individuo alguno de los cuerpos á que pertenecian ó de los demas de la guarnicion, solo aparecen complicados por compromiso de consecuencia personal con sus antiguas opiniones políticas, sin que las escrupulosas diligencias practicadas por el Ministerio fiscal hayan producido mas que la evidencia del buen espíritu de aquella guarnicion, de cuya lealtad y disciplina da la Autorida superior del distrito la mas completa seguridad.

Las Novedades extrañan que el Sr. Santa Cruz no haya consagrado aun su atencion á las cuentas y al arregió del teatro de Oriente. Es sensible que antes de formularse este cargo, no hubiese leido el periódico que nos ocupa el decreto que hace dias publicó la Gaceta, creando una comision con objeto de proponer todo lo que debe hacerse respecto al teatro Real. Al Sr. Ministro de la Gobernacion le ha parecido mas conveniente y acertado formar esa comision que dé su imparcial y luminoso dietámen sobre este importante negocio, que hacer los nombramientos á que se refieren Las Novedades, con lo que si bien dicho diario quedaria acaso complacido, no se habrian cortado radicalmente los abusos, en el caso de que existan.

En la *Guia de Forasteros* del presente año aparece el retrato de S. M. la Reina grabado en acero, copia del que ha dibujado D. Federico Madrazo.

Esta obra, hecha en Madrid, y debida á Don Domingo Martinez, jóven pensionado por S. M., es la primera que acaba de ver la luz pública despues que su autor ha regresado del extrangero.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de Febrero de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos de que se habian ocupado las secciones en su reunion del 17 del corriente.

Pasaron á los antecedentes tres exposiciones dirigidas á las Córtes por los Obispos de Orihuela, Huesca y Barbastro, pidiendo á las mismas; los dos primeros se sirvan declarar en la nueva Constitucion que la religion católica, apostólica, romana, única verdadera, es la religion del Estado y de todos los españoles, con exclusion de toda otra; y el tercero, que consignen las Córtes en la nueva Consitucion el principio religioso, segun el espírito del ar

tículo 1º del Concordato. Las Córtes oyeron con agrado una manifestacion de la Milicia nacional de Santiago ofreciendo á las mismas su decidida cooperacion.

Pasó á la comision que er tiende en el asunto una exposicion del Ayuntamiento de Hornachos, provincia de Badajoz, pidiendo á las Cortes que, en atencion á las circunstancias especiales en que se encuentran los bienes de propios de aquella villa, se exceptúen de la venta general que propone el Gobierno.

Pasó á la misma comision otra solicitad del Avuntamiento de Pol, provincia de Lugo, pidiendo á las Córtes que al ocuparse estas del proyecto de ley de desamortiza cion tengan á bien conceder á los pagadores de rentas por foros la preferencia en la adquisición, ya se por el precio en que se capitalicen, ya por cualquier otro que se acuerde.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision nombrada para informar sobre la peticion de los Sres. Sagra y demas Diputados relativa á la utilidad y gloria nacional que resultaria de reunir y publicar varios documentos geográficos inéditos, y materiales botánicos que aun existen archivados ó almacenados, proponiendo á las Córtes que se apruebe dicha peticion, y que se nombre una comision es-pecial que lleve á cabo dicho pensamiento.

Dióse cuenta del dictámen de la comision encargada de darlo sobre los proyectos de ley de las concesiones y contratos existentes de caminos de hierro (Véase el apéndice al Diario de las sesiones de hoy); y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Las Córtes recibieron con aprecio varias obras remitidas por el Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Presidente de la Real Academia de Ciencias.

Concedióse licencia indefinida al Sr. Fernandez Cid para ausentarse de esta capital: al Sr. Alfaro se hizo la misma concesion por un mes; por dos al Sr. Climent y Vidal, y por tres al Sr. D. Domingo Velo.

Leyóse la proposicion del Sr. Navarro Zamorano sobre que se envie á la sancion la ley de incompatibilidades, y no fue apoyada por su autor por no encontrarse S. S. pre-

sente, como sucedió en la sesion última. Dióse cuenta de una proposicion de los Sres. Gaminde y otros, cuyo tenor era el siguiente:

« Pedimos á las Córtes se sirvan nombrar una comision de su seno que investigue la procedencia de la deuda flotante, con especificacion de los valores que el Tesoro haya recibido en equivalencia de las letras, pagarés y demas cantidades que hoy la constituyan, así como la legalidad de las contratas y transacciones hechas por el Tesoro en dicha deuda; que se marque al mismo tiempo la cifra exacta de la misma, cuya comision deberá presentar su informe con urgencia, á fin de que las Córtes lo tengan presente en las discusiones relativas á dicha deuda flotante, para que pueda exigirse la responsabilidad á que haya lugar á las personas que hubiesen perjudicado los intereses públicos.»

Como uno de sus autores dijo en su apoyo El Sr. GAMINDE : Señores, el dia 10 del corriente presenté esta proposicion, y á invitacion del Sr. Presidente suspendí el apoyarla hasta que se hallase presente el Sr. Ministro de Hacienda, no porque fuese precist su presencia, sino para que no se creyese que era un medio indirecto de negar al Gobierno los recursos que pedia, porque nada está tan distante de mi ánimo como dejarle desarmado en las circunstancias en que estamos y en las eventualidades que puedan sobrevenir. Paso á apoyar la proposicion.

Uno de los deberes mas sagrados que tienen las Córtes es el de mirar por que el sudor del pueblo no tenga una aplicacion indebida. Aqui y en todas partes se ha levantado un grito unánime contra la inmoralidad del sistema que fue derrocado en Julio. La nacion entera ha marcado con el dedo de la infamia á ese sistema, y de inmoral ha sido calificado el partido que cayó á consecuencia de la revolucion por los Generales O Donnell y Espartero no hace muchos dias. Esta calificacion fue cubierta de aclamaciones generales. Pues bien, señores, parece imposible que despues de una declaración tan unánime contra ese sistema, se haya recibido la deuda flotante sin exámen de ninguna clase; por eso he presentado la proposicion. Sabido es cómo se han hecho estas negociaciones: yo no quiero prejuzgar la cuestion; pero debo exponer un hecho notable, á saber, que en 1851, cuando no se conocia siquiera la existencia de una deuda flotante, como por encanto aparecieron 454 millones de reales; y los que hemos acusado al partido moderado de inmoral, hemos hecho un desacierto en tomar sus deudas sin exámen ninguno

No puede concebirse cómo el Sr. Collado admitió sin exámen la deuda fistante y la dió carta de ciudadania, la admitió en la union liberal como á anuchos que combat eron el movimiento de Julio. Cuando yo veo personas que se nos dicen no tenian una blanca hace 10 ó 15 años, y hoy tienen 60 ó 100 millones, ni tener talento ni capacidad, y que son dueños de la situación, debemos evitar como un deber nuestro que se pague lo que acaso no debemos. Si existiera contabilidad seria fácil examinarla; pero como no la hay, es preciso registrar expediente por expediente. Pido por lo tanto se examine el origen de la deuda. Una de dos: ó el sistema derrocado en Julio ha sido calumniado; y si no lo ha sido, como lo creo, es absolutamente necesaria la invertigación que propongo. Pedrán rescatarse algunos millones por la responsabilidad que se exija al Sr. Collado, que renovó la deuda contra lo que, yo propuse. Tiempo es ya de que la responsabilidad ministerial no sea una mentira.

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: Solo á cuatro millones asciende la deuda flotante anterior à la revolucion de Julio. La medida que propone el Sr. Gamiade es por tanto de mucha gravedad, porque puede afectar al crédito. Concibo qua donde tenga S. S. sospechas de haberse cometido alguna ilegalidad pida el expediente que yo prometo traer aqui.

Por tanto me atreveria á suplicarle que retirase su proposicion, en la inteligencia de que yo no recibo pension de nadie, pues no reconozco sobre mí sino dos cosas; la Reina y el Parlamento, teniendo el placer de poder decir al Congreso que de 41 interesados en la deuda flotante, 39 me han prometido protogar sus créditos por un año mas consecuencia de la votacion del sábado.

El Sr. GAMINDE: No conozco bastante las operaciones para poder decir en qué expedientes ha habido fraudes. Yo recelo de todos, porque he visto levantarse como la espuma á centenares de hombres sin talento ni capacidad.

Ruego pues al Sr. Ministro se sirva acceder á la súplica que le hage.

El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: Dice el Sr. Gaminde que recela, aun cuando nada sabe. Señ res, si solo por sospechas se hubiera de hacer investigación, seria un compromiso, tanto mas, cuanto que ya he manifestado que de la deuda flotante anterior á la revolucion de Julio no hay mas que cuatro millones de reales.

El Sr. GAMINDE: Retiro la proposicion, siempre que consienta el Sr. Ministro en que los individuos que han fir-

mado la proposicion examinen los expedientes. El Sr. MADOZ, Ministro de Hacienda: No puedo consentir el que se introduzca el Parlamento en el Ministerio, porque eso seria la mayor calamidad. Yo me guardaré muy bien de mezclarme en las atribuciones de los Sres. Diputados; pero asimismo seré guardador de las prerogativas de la Corona y del Gobierno.

Hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideracion la proposicion de los Sres. Gaminde y otros, el Congreso acordó negativamente.

El Sr. CAMACHO: Tomo, señores, la palabra para un asunto que pudiera considerarse por algunos, aunque lo dudo, como de interes personal, pero que á mi juicio interesa al decoro del Congreso.

En un periódico de esta capital, al darse cnenta de la sesion secreta que el Congreso celebró el domingo, se habla de las cuentas correspondientes á las últimas legislaturas. No me corresponde por cierto la defensa de cuentas en que por ningun concepto he intervenido: sin embargo, se añade en dicho periódico que los señores del Congreso disfrutaban la subvencion de una onza diaria, y el Presidente la de 1000 rs. Esto, señores, se imputa. Yo he tenido el honor de ser Secretario del Congreso en la última legislatura en representacion de las oposiciones del Congreso, y puedo decir que ni los Secretarios ni el Presidente han disfrutado la subvencion que se dice. Esto es completamente inexacto; pero como afecta al decoro de las personas que tienen derecho á ser tratadas de distinta manera, me veo en la necesidad de consignarlo asi públicamente.

Señores, el Congreso sabe bien que los individuos de la mesa que forman parte de la comision de gobierno interior son el Presidente y el primer Secretario. Los dos individuos que se sientan en estos escaños, y que han sido Secretarios en la última legislatura, mi digno amigo el senor Monares y el que tiene el honor de habiar al Congreso, no han sido primeros Secretarios: por consiguiente estan en el mismo caso que cualquiera et o Sr. Diputado respecto á lo que pudiera haber, y no tienen responsabilidad especial de ninguna clase. Pueden sin embargo decir y asegurar que no han disfrutado esa subvención ninguno de los Secretarios del Congreso ni sus Presidentes.

Séame permitido, al propio tiempo que hacer la defensa de mi persona, pues mi amigo el Sr. Monares la hará per sí, hacerla tambien de individuos, que no se encuentran hoy en este Congres). Esos individuos, con cuyas opiniones no está sin duda acorde la mayoría de este Cuerpo, son sin embargo dignisimos de que su reputacion de hombres probos sea respetada como siempre lo ha sido en cuantas vicisitudes han tenido lugar. Entre ellos estan los Sres. Martinez de la Rosa y Mayans, que ocupando elevadas posiciones, no ha podido ni aun la calumnia tener pretexto para atacarles.

Ruego pues á la mesa, porque esto es de suma importancia, que bien por órgano del Sr. Presidente de la comision de gobierno interior, ó por cualesquiera de los señores individuos de ella que han examinado las cuentas, declaren aqui qué es lo que hay de cierto en este asunto; si lo: Secretarios y el Presidente han recibido cantidad alguna, y si son ciertos esos hechos escandalosos que se denuncian, que yo no he visto, y que estoy muy lejos de creer.

El Sr. MONARES: Señores, no hubiera tomado parte en este negocio de que acaba de hablar el Sr. Camacho, ni menos lo hubiera hecho desde que he leido esta mañana el párrafo que se copia sobre el particular del periódico El Buen Sentido, porque al leerlo me he convencido de que por primera vez ha desmentido su nombre al asegurar lo que en él se dice.

Entre otras cosas se habla de un millon de arrobas de azucarillos que se gastaban; que los Presidentes recibian una subvencion anual. Desde luego se ve que esto no puede ser admitido por nadie; pues cualquiera que sea la opinion respecto á las Administraciones anteriores, 'tratándose del gobierno interior de las Córtes, una acusacion tan general no puede menos de ser ridícula. ¿ De qué fondos habian de salir esas gratificaciones? Era necesario para eso haber cometido un robo, pues solo podian lograrse esas gratificaciones para Presidentes y Secretarios robando en la compra de los artículos que se necesitan para el Congreso ¿Y á quién le ocurre que con tantas Administraciones como ha habido, figurando en ellas personas de alta probidad reconocida, todas las comisiones de gobierno interior hayan cometido esos abusos que la prensa refiere? Pues qué, ¿no conoce el redactor del Buen Sentido las personas que han figurado en dichas comisiones? ¿No sabe que la mayor parte de ellas sen de probidad? ¿Tanto abundan, por desgracia, los hombres corrompidos é inmorales que han vonido á este Congreso?

Esta es una acusacion que por demasiado general es altamente ridícula. Yo he conocido muchas de las personas á quien se alude: yo tuve ademas la honra de ser Secretario en la legislatura de 1º de Marzo á 9 de Abril de 1853; y ya que no se hallan presentes los demas que componian la mesa entonces, yo cumplo con un deber saliendo á defender la reputacion de mis dignos compañeros. Yo pido y exijo, en cuanto sea posible, que se haga entender á la prensa periódica que no debe ocuparse en vulgaridades que puedan comprometer el nombre y la hoara de personas muy respetables. Yo pues me atrevo á proponer á la Asamblea, secundando la idea de mi amigo el senor Camacho, que desde luego se nombre una comision que examine las cuentas de los gastos hechos en el Congreso en años anteriores, para que se vea si pudo haber desfalco para dar las gratificaciones á Presidentes y Secretarios, segun se dice.

Esto es importante, señores, porque no recae solo sobre ciertas y determinadas personas de tal ó cual Administracion: sobre quien recae y á quien esto puede desprestigiar es al Gobierno representativo; porque ¿ qué dirán los pueblos al leer que se ha gastado un millon en azucarillos, que el Presidente tenia mil reales diarios, los Secretarios una onza, que se compraron 4000 botellas de una clase de vino, 3000 de otra &c.? ¿Y no se rechaza semejante acusacion? Asi pues debe nombrarse uua comision que examinando esas cuentas diga si hubo algun abuso, cuál fue este: y si no, que el l'uen nombre y la honra de los que han sido Presidentes y Secretarios del Congreso quede en el lugar que le corresponde.

El Sr. PRESIDENTE: Las cuentas á que se han referido los dos Sres. Diputados que acaban de hablar, estan sobre la mesa á disposicion de los señores que gusten examinarlas. Ellas han de ser publicadas en su dia, segun disjone el reg'amento, y entonces se verá cuán infundado es que ha dicho la imprenta.

El Sr. RUIZ PONS: Creo que el Sr. Batllés debe rectificar lo que dijo el otro dia respecto al clero parroquial de Galicia. Dió á entender que este es inmoral: creo que no puede nunca decirse con fundamento de ninguna clase ó corporacion. En Galicia hay 8000 pilas bautismales, y eso prueba lo numeroso de la clase, y la gran influencia que ejerce sobre los habitantes: si el cle o fuera inmoral, inmorales serian los gallegos, y todo el mundo les reconoce la cualidad contraria. Creo que el Sr. Batllés debe hacer una recticacion.

El Sr. BATLLES: Cuando hablé de algunos de los desmanes cometidos por individuos del clero en Galicia, no quise significar todo el clero, porque como toda corporacion numerosísima, tiene, entre mucho malo, muchísimo bueno. Esta es la idea que tengo, no solo del clero, sino de los hombres en general, á los cuales creo mas buenos que

Por lo demas, lo que dije respecto de los casos que cité, consta de expedientes, y como tambien la relajacion de varios curas de Galicia que van de feria en feria y de fiesta

en fiesta llevando algunos el ama á la grupa. El Sr. RUIZ PONS: Doy gracias al Sr. Batllés por la rectificacion que acaba de hacer. Advierto sin embargo que yo no he visto en Galicia á los curas llevar las amas

El Sr. MONCASI: Habiéndose prohibido en Francia la circulacion del periódico titulado la Corona de Aragon, desearia que el Sr. Ministro de Estado dijese si sabe que se haya tomado igual providencia respecto de El tribuno.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: El Gobierno no tiene hasta ahora noticia de que se haya prohibido en Francia la circulacion de El tribuno. Si llega á tenerla, la participará á la empresa para que no experimente per-

Entrando en la órden del dia se aprobó sin discusion el proyecto sobre indemnizacion al hijo del Sr. Mendizabal. Procediéndose acto continuo á la discusion de la base

gunda constitucional, se leyó la siguiente enmienda. «Pedimos á las Córtes que al final de dicha segunda base se añada : «En las actuales capitales de provincia y puertos habilitados de la peninsula é islas adyacentes se permite el ejercicio del culto de cualquiera otra religion, pero sin prácticas públicas exteriores.»

Palacio de las Córtes 7 de Febrero de 1855.-F. Trinidad Herrero.—Pablo Avecilla.—D. Mascarós. — Francisco Salmeron.-J. Alvaro de Zafra.-M. Calvet.-Rafael Mo-

Como uno de los firmantes, dijo

El Sr. SALMERON: Despues de algunos dias de silencio, diversamente interpretado por cada periódico, vengo á tomar parte en una cuestion de suyo trascendental, como que toca á las conciencias, y es tambien, por decirlo asi, el arsenal adonde los partidos, opuestos á las reformas, acuden por armas para hacer la guerra á las instituciones y á los amantes de la libertad.

Ante todo es menester que hagamos una protesta los autores de la enmienda que se discute. No se crea que por defender nosotros la libertad de cultos seamos menos católicos que los que sostienen la intolerancia religiosa Tenemos la conviccion de que la religion cristiana es la primera, la mejor, la única verdadera; pero por eso no tememos ponerla frente á frente de las demas, porque estamos completamente seguros de que no ha de perecer ni menoscabarse por el exámen ni comparación con las demas

En la region de las teorías abstractas, ¿ cuál es el argumento que podeis presentar para combatir la libertad de cultos, y menos aun la libertad de conciencia? La libertad en cuestiones religiosas significa mucho mas que en los actos de la vida comun: los actos religiosos deben ser hijos de la espontánea libertad. Donde se mata esta, pierden todo su mérito las creencias.

Todas las naciones civilizadas de Europa vienen profesando ese principio de libertad en mayor ó menor escala. y únicamente en España es donde no se profesa, al principiar la segunda mitad del siglo XIX, cuando todo parece que respira libertad.

Decia el Sr. Lafuente haber tenido en cuenta que para ser ecléctico es menester saber mucho; estudiar todas las escuelas, y sorprendido su secreto venir á consignarlo como ley, y no atenerse solamente á las fórmulas secundarias y á los principios que no son trascendentales. Sabeis que el e lecticismo es necesario que se asemeje al hombre industrial que saca el oro de entre la arena: vosotros lo que habeis hecho es sacar la arena y dejar el oro. ¿Habeis sacado el diamante de la piedra? No: habeis tomado la piedra y habeis dejado el diamante.

El Sr. Olózaga, que se remonta siempre al origen de las cuestiones, cometió un error lamentable al contestar al Sr. Corradi en la sesion última: decia S. S.: « las abstracciones en estas cuestiones son inútiles.» ¿ Cómo se dice esto donde hay personas que saben que cada escuela contestará de distinta manera á la pregunta? ¿Ignora S. S. la contestacion que le dará la escuela utilitaria que sostiene la idea de que solamente lo tangible es lo que debe consignarse en los Códigos fundamentales? ¿Ignora S. S. que la escuela filosófica le dará otra contestacion?

No es posible que el Sr. Olózaga no sepa que entre la escuela utilitaria y la filosófica del derecho hay una escuela que está sumamente encarnada en la civilizacion moderna, que es la escuela histórico-filosófica. ¿Y qué dice esta escuela? ¿ Qué contestan esos faros inmensos de la civilizacion de Europa? Contestan que la libertad de conciencia no puede sorprenderse en el corazon del hombre: que antes que la conciencia está Dios, y que en el momento que la ley se interpone entre el hombre y Dios, mata al hombre, matando en él la facultad de adorar á Dios segun su conciencia y su razon le dicten. ¿Ignora el Sr. Olózaga que la libertad de cultos está sancionada en las mejores escuelas

Nos decia el Sr. Ministro de Estado, padeciendo en ello un error: «mirad que si marchais por la senda de la libertad de cultos, cuando volvais la vista atras, os encontrareis solos: vuestra muger, vuestros hijos y los pueblos en masa os abandonarán.» Señores, este no es el terreno de la cuestion; el terreno es el de la razon, el de la filosofia. Siempre que se ha consultado á los pueblos en materias de razon, donde la preocupacion tiene entrada, han contestado negativamente. ¿ Y qué extraño es que asi suceda en puntos de esa naturaleza cuando ha sucedido en ciencias exactas y cálculos demostrables? ¿ Qué sucedió cuando se anunció la idea de un nuevo mundo? ¿ Qué sucedió con Copérnico? ¿Qué sucedió con Galileo? En todo aquello en que la generalidad no siente y toca la contestacion, es esta siempre desfavorable y contraria á la civilizacion, al progreso. No consultemes pues al vulgo, sino á los hombres de ciencia.

Mi digno maestro, el canonista célebre, el Sr. Aguirre, con la habilidad que le distingue nos dijo el otro dia que la cuestion se iba extraviando, y que el legislador debe convertir el hecho en derecho; que la opinion pública es la que debe indicar las reformas, y que no haciéndole asi, en vez de una Constitucion sólida y permanente, haremos un edificio que se hundirá por los cimientos. Señores, en las reformas religiosas ¿se ha consultado siempre á la opinion pública? Todas las reformas trascendentales en materias religiosas han sido tomadas por una razon suprema, y esta razon se ha convertido en derecho. Cuando Constantino aceptó la religion cristiana, la dió como religion del Estado y principió á perseguir á los Arrianos. ¿Lo hizo convirtiendo el hecho en derecho, ó fue por la luz fascinadora de aquella cruz que le llevó á vencer á Magencio? En la historia encontramos ejemplos repetidos que demuestran la certeza de lo que voy exponiendo. El hombre pensador, el reformador de la ley, se eleva sobre la humanidad, y adopta lo que es mas conveniente.

Y vesotros que quereis ser eclécticos, ¿ sabeis cuál e el verdadero medio entre la intolerancia religiosa y la libertad de cultos? La libertad sin prácticas externas: este es el término medio para satisfacer ambas escuelas. De esa manera quedan todos satisfechos. Nosotros debemos ir labrando las reformas sin causar ninguna lesion grave en lo que se halla establecido.

La misma religion y hasta la riqueza material ganaria mucho con la libertad religiosa, sin que nada tenga que temer la familia que tanto ha mejorado con la predicación del Evangelio, para lo cual no hay mas que comparar las legislaciones de los diferentes paises en que se encuentra establecida la libertad de cultos.

El derecho de gentes tampoco tendria nada que temer: antes por el contrario, ganaria mucho con la libertad religiosa, que como dicen tres grandes pensadores modernos, es el medio de unir los pueblos con lazos indisolubles que nunca se rompan. Y no basta decir que el pais no está preparado para ello, porque nosotros pedimos la libertad de cultos en nombre de la misma religion católica, seguros de que cuando el hombre tiene fe en su religion, no hay poder humano que le aparte de ella; y cuando hay un pueblo como el nuestro, cuya historia, tradicion y monumentos estan probando su fe y su conciencia, no hay nadie que pueda arrancarle sus creeencias, y mucho menos considerando que no hay religion alguna que pueda ponerse en parangon con la nuestra, la cual saldria siempre victoriosa

en todas las comparaciones que quisieran establecerse. La religion cristiana nada tiene que temer por la publicidad y discusion, ni aun en punto á la disciplina eclesiástica, que está muy alta para poder recelar cosa alguna de cualquiera de las otras religiones. Así pues no puede haber ningun inconveniente en que se establezca la libertad de cultos, porque de esta competencia resultaria una ventaja, y es que observándose mejor todas las prácticas verdaderamente cristianas, ganaria mucho la fe y las creen-

Tampoco tiene que temer nada la Iglesia del fanatismo si se establece la libertad de cultos. Y cuidado, señores, que este es el enemigo mas terrible, porque un celo indiscreto y ciego arrastra hasta cometer crímenes; pero con la libertad de cultos, es hasta imposible. Ademas es preciso que no olvidemos que lo que hoy se adora mas es el becerro de oro; y esto sucede, perque no pudiendo cada hombre adorar á Dios á su modo, tiene qua disimular sus opiniones en esta parte de la manera que menos gravosa le sea, y hacerse hipócrita, lo que seguramente se evitaria si no existiese esa intolerancia.

Es mas, Sres. Diputades: en este terreno es menester agotar todos los recursos: ya que seamos menos en número, seamos fuertes en razon.

¿ Habeis visto que la fraternidad provoque intereses opuestos? Citadme un pueblo que levante la guerra con la libertad religiosa. Por fortuna la intolerancia religiosa ha perdido ya su campamento, no sabe cuáles son sus soldados, porque alli donde ella está, alli está la muerte, el exterminio, la asfixia de la conciencia humana. La libertad de cultos y de conciencia estrecha su interes, identifica las ereencias, va ganando terreno. Acudiendo empero á la historia, que es de donde se sacan armas para todo, ¿ de dónde nos dice que data la decadencia de España? De la intolerancia religiosa, de la expulsion de los árabes.

La libertad religiosa aumenta la poblacion, y con esta, la riqueza, la civilizacion. La libertad absoluta de cultos no hiere á nadie, respeta la paz, da brillo á la industria, hace prosperar el comercio, aumenta la riqueza de los

Bien sé yo que con un argumento ad terrorem me citareis la época del fanatismo. No la temais, ya pasó para no volver jamas: tal vez el imperio de la filosofia está emplazado para dentro de poco tiempo. No hay que temer pues esa lucha, no tiene ejércitos que mandar, no tiene soldados que combatan en sus filas.

Yo os interpelaré con un argumento ad hominem; y cuando me digais que pueda alterarse la paz, yo os diré que no hay razon para que asi suceda en un pais tan pacífico, tan sesudo, tan tolerante como España; porque nosotros no fuimos los intolerantes, lo fueron nuestros dueños, nuestros dominadores, lo fue el Santo Oficio. Ahora bien yo pregunto: ¿ qué es lo que debemos buscar? La posibilidad: á este terreno dejais reducida la libertad de cultos, despues de haberla rechazado en las enmiendas de los senores Ruiz Pons, Montesino, Corradi, y Degollada. Acabais de consignar la soberanía del pueblo, y vais á hacer ahora que se mate la soberanía de la conciencia en materias religiosas: vais á hacer que el pueblo sea tirano de sí mismo. ¿ A quién se le ocurre contradiccion semejante? Pues qué, ¿ creeis que entre los que nos han favorceido con sus sufragios no habrá infinitos que piensen como nosotros? Sí, seguramente; y es por lo tanto llegada la ocasion de la posibilidad: somos legisladores supremos, somos los Representantes del pais, y no hay que temer el que reciba mal las leves que nosotros hagamos.

Lo que venimos á establecer con la enmienda es la libertad de cultos, sin prácticas externas para los puertos habilitados. ¿ Hay nada mas natural, oportuno ni necesario en esta época? Esto no es nuevo entre nosotros; esto se practica en algunos puertos, en los cuales los protestantes tienen casas establecidas donde se reunen á celebrar su culto, y las Autoridades se ven precisadas á tolerarlo. En este punto hemos ido ganando terreno poco á poco.

Y los intereses materiales ¿no ganarán tambien con la libertad religiosa? Sin duda que sí, porque los industriales, los hombres de negocios vendrán mejor á este pais teniendo esta libertad que careciendo de ella.

Por todas estas razones suplico á los señores de la comision que tengan á bien admitir en todo ó en parte la enmienda, y al Congreso que me dispense por haber moles-

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: Señores, es una desgracia mia tener que usar de la palabra despues de elocuentes discursos, y mas cuando se trata de una materia tan grave cual es la contenida en la base segunda de la futura Constitucion.

En la dificultad de seguir á tantos oradores y de contestar á todos los argumentos, lo mejor será generalizar la

Felizmente todos los que han hablado han hecho la protesta de su catolicismo, de su amor á la verdad, sin duda porque no quieren imponer el error al pueblo español, embuido, como está, en máximas tan saludables.

Señores, en nombre de la libertad se pide ahora la tolerancia de cultos para ciertos y determinados puntos, y al probar la bondad absoluta de la libertad de cultos ó de la elerancia religiosa, se quiere privar á unos pueblos de esta bondad, al paso que se quiere dar á otros.

En nombre de la libertad se puede decir tambien que no hay ninguna religion ni mas tolerante, ni mas dulce, ni mas amiga de la libertad del hombre que la que profesamos los españoles. Algunes oradores, entre otros el señor Degollada, han dicho con razon que el principio de igualdad y el de la libertad no se consignó hasta que vino Cristo al mundo, y un célebre escritor frances dice que mientras la religion cristiana no vino al mundo, los hombres no pudieron llamar hermanos á los Césarcs.

Examínese la historia del cristianismo, y encontraremos siempre progresos, porque en todas las situaciones el cristianismo no puede menos de ser progresivo, y la Iglesia una sociedad altamente progresiva. No confundais la reli-

gion con los abusos de la religion: no creais que lo que se ha hecho muchas veces en nombre de la religion, es la religion misma. La religion que profesamos, repito, que es progresiva, se acomoda á todas las sociedades, á todos los tiempos y á todas las formas de Gobierno. Esta es una verdad que no necesito demostrar, ni tampoco la de que nuestra religion no está en oposicion ni con la razon filosófica, ni con la razon histórica.

Pero al querer presentar el principio religioso como contrario á la civilizacion y á las luces, se han citado ó elegido hechos históricos que son enteramente contrariós á la esencia de esa religion. Esos hechos estan en oposicion con el espíritu del cristianismo, con la esencia de la verdad católica y con la marcha que han seguido en todos tiempos los verdaderos pastores de la Iglesia. Aun diré mas: en nombre de la religion, los Gobiernos han abusado muchas veces, y esgrimido las armas de esa misma religion para fines puramente polítices, y la mayor parte de los errores que se atribuyen acaso á la religion han sido consecuencias de malhadados sistemas por los cuales se ha querido imponer á los hombres creencias que no tenian ó no querian. Por eso he dicho otra vez que siempre la tolerancia v la libertad habian nacido de los hechos y no del derecho.

Nos ha citado el Sr. Salmeron al Emperador Constantino como para decir que no convirtió el hecho en derecho, y vo preguntaré á S. S. : ¿ el Emperador Constantino no encontró el imperio lleno de cristianos cuando sbrazó el cristianismo y le hizo religion del Estado? Inducablemente que sí: luego no se puede negar que partió del hecho para establecer el derecho.

Nos ha citado tambien S. S. á Recaredo, y yo le preguntaré asimismo: cuando Recaredo abrazó el catolicismo gera la España arriana, ó era católica? Bien seguro estoy de que S. S. me contestará que era católica, y en ese caso

demostrado está que el hecho procedió al derecho. Muy versado el Sr. Salmeron en la historia, ha sabido elegir los paises en que no se derramó sangre al variar la unidad religiosa, y ha callado aquellos donde corrió á torrentes. Buen cuidado ha tenido S. S. de no hablarnos de la

Ha dicho el Sr. Salmeron que la Autoridad habia isspuesto las creencias. ... ¿ Y quiere S. S. que impongamos nosotros una cosa que no puede imponerse, que nace del consentimiento y no de la coaccion? Todas las reformas religiosas desde el siglo XVI en adelante han tenido su orígen en el hecho y no en el derecho.

Dice S. S. que la España es la única nacion que conserva la intolerancia. S. S. no ignora que en España no existen las causas por que se ha establecido en otras naciones, ni tampoco son iguales las circunstancias. Nadie ha dudado que la España es unitaria en materia de religion, y la prueha está en que no hay demostracion alguna en contrario. ¿ Para qué se quiere pues establecer esa tolerancia en la Constitucion? ¿ Para fijar un derecho de les es añoles? ¿ Para fijar un derecho de los extrangeros? Para lo primero ya está establecido lo que la nacion desea; para los segundos no pueden establecerse derechos en una Constitución española. Segun lo que establece la comisión en la segunda parte de su base, todo español puede estar tranquilo, seguro de que nadie le persiga por sus opiniones religiosas. Ahora bien : ¿seria conveniente que dejáramos de ser unitarios? Creo que las consecuencias serian desventajosas para el Estado, y voy á decir mi opinion explícitamente en este punto.

Resiriéndose á la enseñanza religiosa, decia el otro dia el Sr. Ruiz Pons, despues de haber defendido la ilimitada libertad rengiosa, que á los jesuitas se les debia prohibir la enseñanza. ¿Y se puede concebir libertad y tolerancia religiosa sin libertad de enseñar cada cual con arreglo á sus creencias? No : lo lógico es, establecida la libertad religiosa, establecer la libertad de enseñanza. Pues bien : si lo lógico es eso, en el estado en que se encuentra la nacion española, si estableciésemos la libertad religiosa, y por consecuencia la libertad de enseñanza, ¿quien se apoderaria de ella aqui? ¿Cuáles serian las ideas que se inculcarian en el ánimo del pueblo?

¿Qué remedio podria poner el Gobierno para impedir que se extendieran esas ideas condenadas por los liberales de España? Ninguna: porque si el fanatismo existe hoy en un grado, existiria luego en 20.

Para probar la inconsecuencia de la tolerancia de derecho baste decir que España no dejaria de ser católica, y de consiguiente no tendria el Gobierno los medios que hoy tiene para impedir que se extralimitasen de sus facultades los encargados del poder espiritual.

Con la tolerancia religiosa vendria la pérdida de una infinidad de derechos, trayendo la abolición de todas las leyes, dejando en absoluta libertad al clero para obrar como quisiera. Establecida la libertad de cultos no podriamos impedir la publicacion de disposiciones pontificias que tal vez pudieran herir la situacion de España; no podriamos tener la inspeccion que el Gobierno tiene por el Patronato.

¿No es mejor que haya la verdadera tolerancia de hecho, la que sea bastante para que cada uno crea y piense lo que le parezca, y para que nadie pueda mezclarse en ejercer coaccion de ningun género sobre los que tienen otras creencias y opiniones?

La base de la comision ha recibido dos clases de ataques; uno de los que quisieran se consignase solamente la unidad y ninguna frase de tolerancia, y otro de los que juzgan que la tolerancia de hecho no es un adelanto, sino que solo tiende á conservar las cosas como estan. A los primeros podrá decirse que la tolerancia de hecho no está en oposicion con la existencia de la unidad religiosa. La tolerancia y la unidad no son dos cosas opuestas como suele

La religion católica puede ser única, y sin embargo estar dentro de una secta ó religion. Y la conducta natural de los ministros de la religion catolica es la de inculcar la verdad sin apelar á medios violentos, porque la religion no se vale de otro medio que de la persuasion.

La unidad religiosa en un país en que es necesaria como en el nuestro, no está ni puede estar en oposicion con la verdadera tolerancia. Mas es: la religion católica no huye la discusion nunca, y no está en oposicion con los adelantos que en todas épocas se han hecho en las ciencias. Descansen pues los que quieren la unidad, aunque vean consignada la tolerancia en la base, porque es conforme al estado del pais, al espíritu de la religion y á la legislacion vigente. A los que quieren mas, ó aquellos á quienes parece limitada la base, les diré que sus mismos argumentos prueban que comprenden que la situacion del pais no permite consignar la libertad de derecho en la ley fundamental, y que per lo tanto, si en el estado de nuestra nacion basta dejar consignada la tolerancia de hecho, la base que presenta la comision es la que debe sostenerse, y la única que conviene en el estado en que se encuentra el pueblo es-

Despues de rectificar los Sres. Degollada, Salmeron y Ministro de Gracia y Justicia, tomó la palabra y dijo

El Sr. LAFUENTE: Señores, ¿quién habia de creer, despues de oir al Sr. Salmeron citando todas las escuelas en defensa del principio de la libertad de cultos como cosa justa, útil y conveniente á todos los pueblos, que habia de limitarse á pedirla solo para las capitales de provincia y puertos habilitados? Si es un beneficio, ¿por qué limitarlo de esa manera? Solo con esta indicación, y con recordar que la Asamblea ha desechado otras enmiendas equivalentes, parece que era excusado insistir mas en esta cuestion. Pero una vez que el Sr. Salmeron ha combatido el dictámen de la comision, esta tiene que defenderlo.

Se pregunta que qué vamos á lograr consignando en Constitucion el principio de intolerancia. Debo repetir muchas veces que la comision no establece como base

ningun principio de intolerancia. La comision, sin pretender seguir ninguna escuela, ha elegido lo que le ha parecido mas acomodado al espíritu y necesidades del pueblo.

¿Es posible, se ha dicho, que hallándose establecida la tolerancia religiosa en otras naciones mas civilizadas, nos quedemos nosotros rezagados, solo por conservar la unidad religiosa?

Si esas naciones pudieran llegar á esta unidad, sin guerras ni trastornos, es indudable que la recibirian como un bien de inapreciable estima, porque con ella desaparecerian las luchas que hay en esos paises entre católicos y

En ninguna nacion, y tengáse esto muy en cuenta, se

ha establecido la libertad de cultos espontáneamente, ni por medio de sus legisladores, como aqui se pretende hacer, sino que ha costado guerras y disturbios como sucedió en Alemania en que tuvo lugar la guerra llamada de los La-

Les hicieron creer que con la tolerancia y libertad de cultos les venia la igualdad, y entonces se presentó el comunismo, que es ya muy antiguo en Europa. Cundió la doctrina de que todos los hombres son iguales, de que la tierra es de todos', sin que haya ninguno con derecho preferente á ella, y de que la propiedad es por lo tanto una usurpacion. Esto es lo que produjo la guerra de los Labriegos que empezó asesinando á los Magistrados, sacerdotes y

Soberanos, porque decian que no les eran necesarios. En Francia se concedió la libertad de cultos despues de un siglo de guerra sangrienta: se anunció por la fuerza cuando habia un gran número de prosélitos de otras creencias. En ningun pais del mundo se ha establecido la libertad religiosa como aqui se pretende hacer por los mismos que profesan la religion del Estado.

Decia el Sr. Salmeron que la libertad de cultos favorece á la familia, al derecho de gentes, á la religion misma y á la riqueza pública. Señeres, la tolerancia religiosa no hace mas que producir discordias en las familias. ¿Qué disgusto no hay en una familia cuando uno de sus individuos aba dona la religion que los demas profesan, y que profesaron sus padres? ¿ Qué disgustos no ocasiona el que los hijos se eduquen en la religion del padre, y las hijas en la de la madre?

¿Y en qué perjudica el catolicismo al derecho de gen-

¿En qué perjudica para las relaciones diplomáticas? ¿En qué favorece á la religion misma la tolerancia de cultos? ¿ Cómo la ha de favorecer no habiendo en el Estado ahora mas que una religion? Dice S. S. que la unidad de culto produce el fanatismo religioso, y yo diré á S. S. que España es acaso el pais en Europa de menos fanastismo. Donde hay verdadero fanatismo es donde hay libertad de cultos, porque se sobreexcitan las creencias, y esto es debido á que todas las religiones son agresivas, y las religiones que vienieran á establecerse á España procurarian hacer prosélitos, y los católicos cuidarian de no perder los suyos y atraerse los demas.

Dice S. S, que no hemos adelantado nada desde el año 97 acá, y á esto solamente diré que para saber si la comision concede algo, que pregunte á los prelados españoles su opinion respecto de la base. Lo que la comision propone no se ha propuesto hasta ahora en ninguna ley fundamental.

Concluyo rogando á las Córtes se sirvan no tomar en consideracion la enmienda de que nos ocupamos.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion la enmienda de los Sres. Salmeron y otros, se pidió que la votacion fuese nominal, y verificada esta resultó aquella desechada por 136 votos contra 91 en la forma siguiente:

Campaner.

Mendez Vigo.

Hernandez de la Rua.

Güell

Castro.

Señores que dijeron no:

Huelves.

Luzuriaga

O'Donnell.

Vega de Armijo.

Santa Cruz (D. Francisco). Lemerí. Luxán. Ovejero. Cortina. Cantalapiedra. Sancho. Avedillo. Lasala. Sanchez del Arco. Olózaga (D. Salustiano). Oliver. Heros Echagiie. Rios Rosas. Torrecilla. Valera. Osorio Pardo. Lafuente. Ferrandez. Codorniu. Echarri. Rua Figueroa. Angulo. Muchada. Olea. Gonzalez (D. Antonio). Fuentes. Madoz D. Pascual). Villalobos. Ovieco. Llamazares. Sagasti. Miranda. Alfaro. Lallana. Echeverría. Borbolla. Busto. Olózaga (D. José). Maestre (D. Antonio). Roda. Presa. Sevillano. Puig. Porto. Valdés. Yañez (D. Matias). Serrano Dominguez. Iranzo. Lura. Blanco. Montero. Rancés. Lorente. Abrantes. Perez (D. Tomas). Collado. Casal. Cantalejo. Cuervo. Sagasta. Camacho. Serrano Bedoya. Yañez (D. Ignacio). Cánovas. Miguel Romero. Concha (D. Manuel). Ustariz. Gomez de Laserna. Leon Medina. uente A Alonso Martinez. Macrohon. Cuenca Norato. Hazañas. Reus. Sanz. Tamariz. Zorrilla. Iñarra. Santana. Jaen (D. Tomas). Corbera. Mesía. Montemayor Pardo Osorio. Peña. Novoa. Milagro Macia Castelo. Perales. Mariátegui Ros de Olano. Udaeta. Salillas. Monzon. Olano. Campos. Guardamino. Rivero Cidraque. Mollinedo. Altuna. Moyano. Victoria de Lecea Moreno Nieto Sanchez Silva. Arias. Osorio (D. Ramon). Velo. Nocedal. Yañez (D. Manuel). Gaston. Cantero. Gállego. Mesina. Coello. García (D. Sebastian). Gomez (D. Manuel). Alonso Colmenares. Sr. Presidente. Iñigo. Total 436.

Areal.

Acha.

Ordás,

Acevedo

Señores que dijeron sí: Calatrava. Navarro Zamorano Montemayor. Calvet. Ruiz Gomez. Jimenez. Herrero Jaen (D. Mariano). Zafra. Llorens. Pita. Guzman y Manrique. Martin. Alfonso. Poyan. Reino. Vargas. Perez Zamora. Bugueiro. Franco.. Torre (D. Juan). Masadas Galvez Cañero Godinez de Paz. Perez (D. Ramon). Ferriol. Ribot. Fernandez del Castillo. Centurion. Alonso (D. Juan Bautista). Salvá. Aguilar. Batllés. Egozcue. Mascarós. Avecilla. Gomez de la Mata. Moncasi Gil Virseda. Gaminde. Llanos. Portilla. Salmeron Lozano. Laberon. Benitez de Lugo. Figuerola. Ferrandez Moratin. Ruiz Pons. Monares. Gonzalez (D. Ambrosio). Secane. Bueno. Falcon. Labrador Navarro (D. Alonso).

Amado.

Bertemati

Chao.

Alonso Cordero. Dotres. Marugan. Sorni. Gutierrez Solana. Martinez (D. Juan de la Cruz). Pomés. Uzuriaga. Rivero. Collantes. García Ruiz. Degollada. Garrido. Codina. Ugarte. Fuster. Somoza (D. Ramon). Forgas. Latorre (D. Cárlos), Montesino. Orense. Gatell. Sandoval. Alegre. Villar. Bayarri (D. Pedro).

Total 91.

Pasó á la comision de desamortizacion una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey, pidiendo á las Córtes que, al tratar de la ley de desamortizacion, respeten el convenio celebrado con los acreedores de propios, por ser beneficioso á los actuales intereses de esta poblacion y á la Hacienda pública.

Se leyeron y fueron aprobados definitivamente, devueltos por la comision de correcion de estilo, el proyecto de Ley para que queden derogadas desde 1º de Enero de 1855 las contratas existentes, relativas á la cobranza de contribuciones: el de autorizacion al Gobierno para emitir títulos de la Deuda pública consolidada del 3 por 100 en cantidad suficiente à extinguir 500 millones de la deuda flotante; y el que trata de satisfacer al heredero de D. Juan Alvarez y Mendizabal el saldo que se adeuda á este por sus desembolsos durante el sitio de Cádiz en 1823.

Dióse cuenta de que la comision nombrada para el proyecto de ley relativo á la formacion de la sociedad denominada «El canal de la Albufera,» habia nombrado Presidente al Sr. Mascarós, y Secretario al Sr. Sorni.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de examinar los proyectos de ley sobre las concesiones y contratas existentes de caminos de hierro, en cuyo dictámen se ocupa de la concesion del ferro-carril del Grao á Valencia (Véase el Apéndice tercero al Diario de las sesiones de hoy), y el Sr. Presidente anunció que se imprimiria y repartiria y se señalaria dia para su discusion.

Acordóse que se uniera á los antecedentes una exposicion del Sr. Obispo de Córdoba pidiendo á las Córtes que se retire toda la base segunda de la futura Constitucion, y se sustituya con los artículos de la del 12 6 45 que tratan del particular

El Sr. PRESIDENTE : Orden del dia para mañana: dictamen de la comision sobre pension a Doña Amalia Benabal: id. á la viuda de D. Benito Zurbano: id. de autorizacion á las acciones de ferro-carriles y carreteras creadas y emitidas en pago de obras y de subsidios ofrecidos á varias empresas: id. de los dictámenes de la comision de ferro-carriles de Tarragona á Reus, de Barcelona á Mataró, de Barcelona á Granollers, de Barcelona á Martorell, de Mataró á Arenys de Mar, de Aranjuez á Almansa, de Alar á Santander, y de Socuéllamos á Ciudad-Real. Se levanta la sesion.

Eran las seis.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las ocho y media; y despues de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 27 cuartillas á la Imprenta nacional á las diez menos

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Febrero de 1855 à las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado 31-75 c. Idem del 3 por 100 diferido, 18-25. Fomento de 2000 rs., 61 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-70 p.—Paris á 8 d. v., 5-25 c. p.

Plazas del reino.

| | Daño. | Benef. | | Daño, | Benef. |
|---|--|-------------------|---|--|----------------------------|
| Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Burgos Cáceres Cáceres Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño | 1/4 p. 1/4 par p. 1/2 p. 1/2 d. par p. par d | 3/8 p. 3/8 1/2 d. | Lugo. Málaga Murcia Orense Oviedo. Palencia Pamplona. Fontevedra. Salamanca. S. Sebastian. Santander. Santiago. Segovia. Sevilla Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora. Zaragoza. | 3/4 d. par d. 3/4 d. 1/4 p. par. 3/4 3/8 d. 1/4 par. 3/4 | 1 1/2 p. 5/8 p. 3/8 1/2 p. |
| | | N41 | | سيدن حساب | |

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA 1855.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

De lujo en seda, terciopelos de varios colores y preciosos dibu-De tafilete con mapa, retrato, portadas y adornos. De pasta fina.... 4.4 34Rústica.... 32

En el despacho de calcografia de la Imprenta nacional se vende el retrato de S. M., grabado en acero por D. Domingo Martinez.

D. Cárlos Koth, cirujano-dentista, participa á sus amigos y favorecedores que piensa ausentarse de Madrid á principios de Abril por lo menos seis meses. Recomienda á las personas que deseen la conservacion de su dentadura y la de sus hijos de aprovechar esta ocasion tan conocida y acreditada, dejándosela examinar y arreglar, evitando asi los dolores y padecimientos y asegurando su preservacion. D. Cárlos Koth está provisto de todos los remedios conocidos para curar toda especie de enfermedad de la boca sin practicar ninguna extraccion, Coloca los dientes artificiales con la mayor perfeccion y seguridad, advirtiendo que ha arreglado sus honorarios con toda equidad segun convenio y circunstancias. Admite consultas diariamente (exceptuando los domingos) de once á cuatro. Vive en la calle de Atocha, núm. 34, piso principal, casa que fue de Buchental.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.